

UNA HUELGA EN PAMPLONA EN EL SIGLO XIV.¹

«*Nihil novum sub sole*»; ó, como dirían los franceses, «*Plus ça change plus c'est la même chose*». Apenas hay movimiento político, descubrimiento de alguno de los secretos de la naturaleza, invento industrial ó aberración filosófica, en nuestros días, á los que no se encuentren precedentes en la historia. Nuestros novísimos adelantos materiales no son, quizá, como se ha pretendido, sino antiguallas olvidadas de puro viejas; hay quien sospecha que el vapor y la electricidad fueron conocidos en la más remota antigüedad; un procedimiento análogo al que por medio de la refracción de la luz eléctrica emplearon, no ha mucho, España y Francia, con aplauso de la Europa sabia, para cruzar señales desde el pico de Mulhacen á las sierras del continente africano, empleaban, según parece, los Fenicios valiéndose de la luz solar; el sensualismo refinado y embrutecedor de nuestros Sibaritas, copia es del de aquellos degradados romanos del Bajo-imperio; los revolucionarios anarquistas de nuestros días tuvieron sus predecesores en los que sostuvieron las *guerras serviles* de la antigüedad y las revueltas de la *Jacquerie*; y, en fin, hasta *las huelgas*, ese procedimiento de resistencia más ó menos pasiva, que muchos creen exclusivo de estos tiempos, fué usado, muchos siglos ha, en nuestro mismo país con caracteres casi iguales á los que hoy reviste.

En efecto; una huelga de carniceros, idéntica á la que acaba de verificarse en Zaragoza, y tanto ha preocupado á las autoridades y

(1) La sentencia que nos da á conocer esa huelga, hasta hoy ignorada, es un documento en pergamino, revestido de firmas y sello céreo, que se conserva en el archivo del Ayuntamiento de Pamplona.

vecindario da la heróica ciudad, tuvo lugar en la antiquísima Iruña en la segunda mitad del siglo XIV, siendo Reina de Nabarra D.^a Juana.

Segun se desprende de la sentencia dada por dicha Princesa conmutando las penas en que habian incurrido los carniceros dei Burgo y los de la Población, (barrios de Pamplona), al declararse en huelga, el motivo de esta fué la rebaja del precio de las carnes hecha por los Jurados de dichos barrios.¹

Por ese curioso documento, que está fechado en Pamplona, el 23 de Julio de 1370, y lleva el sello y contrasello de cera roja de la Cort, se ve que los Alcaldes y los veinte Jurados, por concesión de los Reyes de Nabarra, y por fuero, acostumbraban *facer paramientos et dar peso sobre lar carnes que se matan en la dicta villa*. En uso de ese derecho ordenaron que la libra de carnero valiese XIII dineros *et no más, et de todas otras carnes en otra manera segun parece por la ordenanza deillos*, y mandaron á los carniceros de la Población de Pamplona *«que adaqueill precio matassen et vendiessen las carnes sobredictas, ata el tiempo en la dicta ordenanza contenido, demostrandolis que eillos, sin pérdida ninguna et con ganancia sufficient, far lo podian»*. Prometiéronles, al mismo tiempo, «comorazonhera» que cuando las carnes escasearan, aumentarían ellos su precio, y lo rebajarían cuando abundasen, de modo que pudieran vivir y obtener lucro razonable.

Pero estas palabras de los Jurados, en las que se refleja su solicitud por atender al bien común, sin lesionar los intereses de los carniceros, fueron desatendidas, y declarándose estos en abierta rebelión no solo se negaron á expender la carne en las condiciones señaladas, sino que perturbaron seriamente el sosiego público, reuniéndose tumultuosamente é insultando á los representantes de la Ciudad, como se consigna en las siguientes frases:

«Et los dictos carniceros, movidos con cubdicia deshordenada, non quisieron obbedecer á Los dictos Alcaldes et veynt Jurados de Pomplona, ant movi-

(1) Según se ve por esa notable sentencia, el número de carniceros que habia en Pamplona en 1370 era verdaderamente extraordinario, pues á pesar de que la huelga solo comprendia á dos de los barrios de que se componia la ciudad, tomaron parte en la algarada 63 carniceros, de los cuales 35 pertenecian al *Burgo*, y 28 á la *Población*. A todos ellos se les señala con sus nombres y apellidos, conocidamente nabarros, ó por la localidad de donde procedian. Si se tiene en cuenta la población que entonces podia tener Pamplona, puede inferirse que nuestro pueblo dejaba muy atrás al Inglés, que es el que hoy pasa por hacer mayor consumo de carne.

dos de grant superbia, et faziendo grant Rebbellion et menosprecio, cessaron de matar iodas carnes, et, lo que peor es, fizieron plegas, congregaciones et monopolios deshordenados sin licencia nuestra, et contra las ordenanzas del Seynnor Rey et nuestras, et cessaron de matar carnes, ocho días et más, usando de dar pena et purgaton á la dicta villa, et usurpando la jurisdiction, la quoa ellos no ban ni haber deben. Otrossi, dixieron muchas vills et deshordenadas palabras injuriosas á los dictos alcaldes et veynt jurados» etc.»

Los procedimientos empleados por la autoridad para conjurar tan grave conflicto, fueron, poco más ó menos, los que hoy se emplean; nombróse nuevos carniceros que reemplazasen á los amotinados, y castigóse á estos con todo rigor como perturbadores del orden público.

En medio de la severidad con que, según las costumbres de aquella época, se refrenó la rebelión, adviértese desde luego la benigna influencia de la mujer, siempre inclinada á la clemencia; efectivamente; la Reina, aun cuando comprendía la importancia de lo acaecido, y juzgó, después de asesorarse y deliberar con las *gents de su consello*, que los carniceros habian delinquido gravemente y ofendido á sus soberanos, y habian tambien «*encorridos cada uno deillos de cuerpos et bienes, et aquellos será su merced*» quiso sin embargo, por esa vez, «*usar de piedat et misericordia enta ellos más que de rigor*» y los condenó á pagar á su Tesorero D. Garcia Sanchez Dunilcieta *mil florines de oro* en el término de diez días, los cuales mil florines debería taxar y mandar pagar dicho Tesorero á los carniceros «*segunt las facultades (recursos) et poder que cada uno deillos han, et segunt que, qui más qui menos, han delinquido en las cosas sobredictas*».

Declara tambien la Reina que la ordenanza publicada por la autoridad «*fué bienfecha*» y buena y razonable y debió ser obedecida; que los carniceros mencionados, y los que después hubiese, deberían obedecer las ordenanzas hechas y por hacer en adelante por los Alcaldes y Jurados actuales ó futuros, y que no pudiesen ni osasen «*cesar de matar carnes et ussar de lur officio ó menester en servicio de la villa et de los viandantes, por baisso ó altopesso que los dictos Alcaldes et veynt Jurados lis dén*», advirtiéndoles, empero, que si por las dichas ordenanzas se tuviesen por agraviados acudiesen y recurrieran «*á la Reina y á su Cort, y á los que despues de ellos serán*».

Hállase, sin embargo, en ese documento algo digno de extrañeza, dado el tesón autoritario de aquellos tiempos, y que seguramente los

modernos partidos de oposición aprovecharían para acusar de debilidad á los poderes públicos; y es que la Reina sentencia al mismo tiempo, *«por bien de paz et á present»*, que todas las innovaciones, (*novelidades*), hechas por los Alcaldes y Jurados contra los mencionados carniceros *«queden nulas»* y de ningún valor, volviendo las cosas á su anterior estado, salvo que los carniceros puestos con aquel motivo para reemplazar á los huelguistas, conservasen su nuevo empleo, y pudiesen usar de su oficio ensemble con los otros, y á *vuelta delllos en la dicta villa, en los lugares do han usado*, pero sin perjudicar por esta cláusula á los derechos de los Alcaldes y Jurados de la Universidad de la mencionada villa, contra sus fueros, usos, costumbres y privilegios.

Manda, por último, á los carniceros presentes y futuros que obedezcan las ordenanzas hechas por el Rey, los Alcaldes y Jurados, y que si desobedeciesen y no guardaran todas y cada una de ellas *«serian encorridos de cuerpo set bienes, á merced de la Seynoría, en manera que á eyllos fuesse grant puynition, pena et escarmiento, et á otros grant temor et exemplo.»*

Así terminó la huelga de los carniceros pamploneses, y tal vez á esa ú otras revueltas análogas se debió el establecimiento de las *Tablas reguladoras* para la expendición de carne por cuenta del Ayuntamiento de la capital de Navarra. Esas Tablas, cuyo objeto no era, ciertamente, hacer la competencia a la industria privada, fueron de innegable utilidad; pero á consecuencia,—en nuestro concepto,—de un poco meditado y mal entendido afín de innovar, se suprimieron, no ha mucho, en provecho de unos pocos, con perjuicio del vecindario y menoscabo, quizá, de los altos intereses de la higiene pública.

JUAN ITURRALDE Y SUIT.

Pamplona, Octubre de 1892.

